



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica. /*

PARRAL, 17 May 2013

DECRETO EXENTO N° 2.337-

VISTOS:

- 1).- El Addendum Convenio de Uso de Cheques Propios, suscrito con fecha 25 de Marzo de 2013 entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- El Decreto Exento N° 2170 de fecha 07 de Mayo de 2013, que designa como Secretaria Municipal Subrogante, a la señora Paula Zúñiga Fuentes.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Addendum Convenio de Uso de Cheques Propios, suscrito con fecha 25 de Marzo de 2013, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, representada por el Subgerente Banca Institucional don **JOSÉ RAÚL PINO**, en adelante "el BANCO" o "BANCOESTADO" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "La Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que con fecha 28 de Febrero de 2005 las partes celebraron un contrato de Convenio de Uso de Cheques Propios, en cuya virtud establece las condiciones y la autorización a clientes para utilizar cheques propios en las Cuentas Corrientes que mantiene el Banco o en las que pudiera abrir la Municipalidad en el futuro.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que las partes vienen a incorporar la Cláusula Séptima del referido contrato, la que indica lo siguiente: El Banco dejará exentos de comisión las primeras diez mil (10.000) unidades de cheques anuales, no acumulativas, solicitadas por el cliente a partir de la fecha del referido Addendum.- Para solicitudes posteriores a las diez mil unidades, se le enviará al Cliente la cotización correspondiente para ser aprobada por éste previo a la confección de los cheques, donde los valores serán cargados en la cuenta corriente designada por el cliente para tales efectos, y como respaldo del cargo efectuado, el Banco estimará una factura.- Por la prestación de servicios objeto del referido convenio, el Banco percibirá mensualmente una comisión de:

0 UF por cada documento pagado por caja, más IVA.-

0 UF por cada documento pagado por canje, más IVA.-

\* Si la comisión total calculada por el servicio en el mes fuera inferior a 0 UF, se cobrará esta última cantidad, más IVA.- El valor de la UF que se utilizará será el correspondiente al último días del mes en que se otorgó el servicio.-

4.- **ESTABLÉZCASE**, que en lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el convenio primitivo.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"**



*Paula Zúñiga Fuentes*  
**PAULA ZÚNIGA FUENTES**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



*Ivan Damino Hernández*  
**IVAN DAMINO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**AGG/crc**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Administración
- 6.- Secretaría
- 7.- Interesado